



MINISTERIO
DE TRANSPOR (...
Y OBITAS PUBLIC 3

SECRETAR L

2007/10/005/0/1092

nar

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS Montevideo, 3 1 010. 2007

**VISTO:** el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2007 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración de Ferrocarriles del Estado.-----

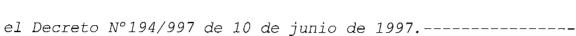
RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad regular una serie de aportes para obras solicitadas por dicho Organismo, ya autorizadas, como asimismo encarar otras actualmente detectadas, según se indica en las cláusulas TERCERA y CUARTA del Convenio aludido.

compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Comitente.

**ATENTO**: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley  $N^{\circ}15.851$  de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por

See this of war





## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## R E S U E L V E:

<u>1°</u> Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito
con fecha 20 de diciembre de 2007 entre el Ministerio de
Transporte y Obras Públicas y la Administración de
Ferrocarriles del Estado para la realización en diferentes
etapas de obras de reacondicionamiento de cubiertas de
talleres y depósitos en predio de Peñarol, de Remesa Bella
Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de
oficinas de Peñarol
2° La erogación de dichos trabajos se atenderá con cargo
al monto de \$1:628.415 (pesos uruguayos un millón
seiscientos veintiocho mil cuatrocientos quince), depositado
en cuatro partidas por la Administración de Ferrocarriles
del Estado en la Cuenta Nº152/002441-0 de la Dirección
Nacional de Arquitectura en el Banco de la República
Oriental del Uruguay
<u>3°</u> Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de
Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,
a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo
de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24
de diciembre de 1986
4° Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá
rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su
disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias
vigentes en la materia
5° Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de
Arquitectura, a sus efectos

April.

Dr. Tabare Vazquez



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón Nº 561, y POR LA OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO, en adelante (A.F.E.), representada por el Arquitecto Antonio Gallicchio, asistido por el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, con domicilio en la avenida Libertador número 1672, ambos de ésta ciudad, se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:1) Con fecha 18/11/05, se celebra un Convenio entre el M.T.O.P. y A.F.E., para la realización de una primera etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de Talleres y Depósitos en Predio de Peñarol, de cubierta de Remesa Bella Vista en estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol. Previéndose en el documento que: el monto total del Convenio asciende a la suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), en efectivo mas los ajustes del I.G.C.C.. El Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) en sesión ordinaria de fecha 21/12/05, realizó la intervención que le compete. El Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 30/12/05 aprueba el Convenio suscrito. 2) Visto la gestión promovida por la Gerencia de Explotación de la Infraestructura Ferroviaria de la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la realización de una primera etapa de obras de recuperación edilicia de Casilla de Señales y Estación Ferroviarias; el Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 26/12/05 autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA del M.T.O.P., en adelante (D.N.A.), a realizar en régimen de Administración Directa, la primera etapa de las obras mencionadas, por un monto de \$600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil). 3) En nota de fecha 19/10/06, dirigida a la Directora Nacional de Arquitectura Arquitecta Eneida de León, el Presidente de A.F.E. Arquitecto Antonio Gallicchio, solicita que la totalidad del monto referido en el numeral 2) sea incorporado para la continuación de las obras de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bellavista en



Estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol, iniciadas por convenio referido en el numeral 1). 4) En nota de fecha 19/10/06, dirigida al señor Ministro Don Víctor Rossi del M.T.O.P., el Arquitecto Antonio Gallicchio y el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, comunican que el Directorio de A.F.E., por Resolución Nº139/07 de fecha 11/04/07, dispuso autorizar el depósito de \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 18/04/07. 5) En nota similar a la referida en el numeral 4), de fecha 18/06/07, A.F.E. comunica que por resolución de su Directorio Nº 256/07 de fecha 13/06/07, dispuso autorizar el depósito de \$500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 22/06/07. 6) Asimismo en notas de fechas 04/09/07 y 12/10/07, el Directorio de A.F.E., comunica a la D.N.A., que por Resoluciones 403/07 y 463/07, de fechas 28/08/07 y 03/10/07, dispuso autorizar los depósitos de \$ 458.415 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos quince ) y de \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dichos depósitos fue realizados en la cuenta de la D.N.A. con fechas 07/09/07 y 23/10/07.-

**SEGUNDA**: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en ésta obra, por el régimen de Administración Directa y podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15851 de 24 de diciembre de 1986. —

**TERCERA:** OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) Gestionar la modificación del numeral uno de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26/12/05, el que quedaría con la siguiente redacción:

" Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar en régimen de Administración Directa, una segunda





etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol, por un monto de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), suma que incluye la mano de obra, con sus aportes sociales, materiales con impuestos, y el porcentaje del 10% según Decreto Nº 369/996, en un todo de acuerdo con la gestión promovida por la Administración de Ferrocarriles del Estado". b) La realización de una tercera etapa de continuación de las obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol. -

CUARTA: MONTO: El monto del Convenio correspondiente al literal b) de la cláusula tercera asciende a la suma de \$ 1:628.415 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos quince), más los ajustes por el Indice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se hizo efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.-

QUINTA: PARTICIPACION: A.F.E. aportó en efectivo la suma establecida en la cláusula cuarta, para atender la adquisición de materiales y el costo de la mano de obra y aportes por leyes sociales necesarios. El M.T.O.P., por su parte, por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de los trabajos, b) la ejecución y administración de los mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto de los aportes mencionados.-

SEXTA: DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula cuarta, fue depositado por A.F.E., en cuatro partidas, con fechas: 18/04/07, 22/06/07, 07/09/07 y 23/10/07, en la cuenta Nº 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-



**SEPTIMA:** CONSERVACION Y RECEPCION: La conservación de los trabajos será de cuenta y cargo de A.F.E.. La recepción se practicará conjuntamente por las partes. De lo actuado se labrará acta.-

**OCTAVA:** APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en A.F.E.

**NOVENA:** DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en la comparecencia del presente. **DECIMA** FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Ami.



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón Nº 561, y POR LA OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO, en adelante (A.F.E.), representada por el Arquitecto Antonio Gallicchio, asistido por el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, con domicilio en la avenida Libertador número 1672, ambos de ésta ciudad, se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:1) Con fecha 18/11/05, se celebra un Convenio entre el M.T.O.P. y A.F.E., para la realización de una primera etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de Talleres y Depósitos en Predio de Peñarol, de cubierta de Remesa Bella Vista en estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol. Previéndose en el documento que: el monto total del Convenio asciende a la suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), en efectivo mas los ajustes del I.G.C.C.. El Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) en sesión ordinaria de fecha 21/12/05, realizó la intervención que le compete. El Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 30/12/05 aprueba el Convenio suscrito. 2) Visto la gestión promovida por la Gerencia de Explotación de la Infraestructura Ferroviaria de la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la realización de una primera etapa de obras de recuperación edilicia de Casilla de Señales y Estación Ferroviarias; el Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 26/12/05 autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA del M.T.O.P., en adelante (D.N.A.), a realizar en régimen de Administración Directa, la primera etapa de las obras mencionadas, por un monto de \$600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil). 3) En nota de fecha 19/10/06, dirigida a la Directora Nacional de Arquitectura Arquitecta Eneida de León, el Presidente de A.F.E. Arquitecto Antonio Gallicchio, solicita que la totalidad del monto referido en el numeral 2) sea incorporado para la continuación de las obras de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bellavista en

Estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol, iniciadas por convenio referido en el numeral 1). 4) En nota de fecha 19/10/06, dirigida al señor Ministro Don Víctor Rossi del M.T.O.P., el Arquitecto Antonio Gallicchio y el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, comunican que el Directorio de A.F.E., por Resolución Nº139/07 de fecha 11/04/07, dispuso autorizar el depósito de \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 18/04/07. 5) En nota similar a la referida en el numeral 4), de fecha 18/06/07, A.F.E. comunica que por resolución de su Directorio Nº 256/07 de fecha 13/06/07, dispuso autorizar el depósito de \$500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 22/06/07. 6) Asimismo en notas de fechas 04/09/07 y 12/10/07, el Directorio de A.F.E., comunica a la D.N.A., que por Resoluciones 403/07 y 463/07, de fechas 28/08/07 y 03/10/07. dispuso autorizar los depósitos de \$ 458.415 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos quince ) y de \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dichos depósitos fue realizados en la cuenta de la D.N.A. con fechas 07/09/07 y 23/10/07.-

**SEGUNDA:** REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITEÇTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en ésta obra, por el régimen de Administración Directa y podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15851 de 24 de diciembre de 1986. —

**TERCERA:** OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) Gestionar la modificación del numeral uno de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26/12/05, el que quedaría con la siguiente redacción:

" Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar en régimen de Administración Directa, una segunda





etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol, por un monto de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), suma que incluye la mano de obra, con sus aportes sociales, materiales con impuestos, y el porcentaje del 10% según Decreto Nº 369/996, en un todo de acuerdo con la gestión promovida por la Administración de Ferrocarriles del Estado". b) La realización de una tercera etapa de continuación de las obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol. -

CUARTA: MONTO: El monto del Convenio correspondiente al literal b) de la cláusula tercera asciende a la suma de \$ 1:628.415 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos quince), más los ajustes por el Indice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se hizo efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.-

QUINTA: PARTICIPACION: A.F.E. aportó en efectivo la suma establecida en la cláusula cuarta, para atender la adquisición de materiales y el costo de la mano de obra y aportes por leyes sociales necesarios. El M.T.O.P., por su parte, por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de los trabajos, b) la ejecución y administración de los mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto de los aportes mencionados.-

**SEXTA:** DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula cuarta, fue depositado por A.F.E., en cuatro partidas, con fechas: 18/04/07, 22/06/07, 07/09/07 y 23/10/07, en la cuenta Nº 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

**SEPTIMA:** CONSERVACION Y RECEPCION: La conservación de los trabajos será de cuenta y cargo de A.F.E.. La recepción se practicará conjuntamente por las partes. De lo actuado se labrará acta.-

**OCTAVA:** APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en A.F.E.

NOVENA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en la comparecencia del presente. **DECIMA** FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Aust.



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón Nº 561, y POR LA OTRA PARTE: la ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO, en adelante (A.F.E.), representada por el Arquitecto Antonio Gallicchio, asistido por el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, con domicilio en la avenida Libertador número 1672, ambos de ésta ciudad, se celebra el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:1) Con fecha 18/11/05, se celebra un Convenio entre el M.T.O.P. y A.F.E., para la realización de una primera etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de Talleres y Depósitos en Predio de Peñarol, de cubierta de Remesa Bella Vista en estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol. Previéndose en el documento que: el monto total del Convenio asciende a la suma de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), en efectivo mas los ajustes del I.G.C.C.. El Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) en sesión ordinaria de fecha 21/12/05, realizó la intervención que le compete. El Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 30/12/05 aprueba el Convenio suscrito. 2) Visto la gestión promovida por la Gerencia de Explotación de la Infraestructura Ferroviaria de la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la realización de una primera etapa de obras de recuperación edilicia de Casilla de Señales y Estación Ferroviarias; el Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 26/12/05 autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA del M.T.O.P., en adelante (D.N.A.), a realizar en régimen de Administración Directa, la primera etapa de las obras mencionadas, por un monto de \$600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil). 3) En nota de fecha 19/10/06, dirigida a la Directora Nacional de Arquitectura Arquitecta Eneida de León, el Presidente de A.F.E. Arquitecto Antonio Gallicchio, solicita que la totalidad del monto referido en el numeral 2) sea incorporado para la continuación de las obras de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bellavista en



Estación Carnelli y refacciones en el Edificio de Oficinas en Peñarol, iniciadas por convenio referido en el numeral 1). 4) En nota de fecha 19/10/06, dirigida al señor Ministro Don Víctor Rossi del M.T.O.P., el Arquitecto Antonio Gallicchio y el Doctor Luis Rivero, en calidad de Presidente y Secretario General del Directorio de A.F.E. respectivamente, comunican que el Directorio de A.F.E., por Resolución Nº139/07 de fecha 11/04/07, dispuso autorizar el depósito de \$ 370.000 (pesos uruguayos trescientos setenta mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 18/04/07. 5) En nota similar a la referida en el numeral 4), de fecha 18/06/07, A.F.E. comunica que por resolución de su Directorio Nº 256/07 de fecha 13/06/07, dispuso autorizar el depósito de \$500.000 (pesos uruguayos quinientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dicho depósito fue realizado en la cuenta de la D.N.A. con fecha 22/06/07. 6) Asimismo en notas de fechas 04/09/07 y 12/10/07, el Directorio de A.F.E., comunica a la D.N.A., que por Resoluciones 403/07 y 463/07, de fechas 28/08/07 y 03/10/07, dispuso autorizar los depósitos de \$ 458.415 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos quince ) y de \$300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), para atender los gastos que demanda la continuación de obras referidas en el convenio detallado en el numeral 1). Dichos depósitos fue realizados en la cuenta de la D.N.A. con fechas 07/09/07 y 23/10/07.-

**SEGUNDA:** REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en ésta obra, por el régimen de Administración Directa y podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15851 de 24 de diciembre de 1986. —

**TERCERA:** OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) Gestionar la modificación del numeral uno de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26/12/05, el que quedaría con la siguiente redacción:

" Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar en régimen de Administración Directa, una segunda





etapa de obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol, por un monto de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), suma que incluye la mano de obra, con sus aportes sociales, materiales con impuestos, y el porcentaje del 10% según Decreto Nº 369/996, en un todo de acuerdo con la gestión promovida por la Administración de Ferrocarriles del Estado". b) La realización de una tercera etapa de continuación de las obras de reacondicionamiento de cubiertas de talleres y depósitos en predio de Peñarol, de cubiertas de Remesa Bella Vista en Estación Carnelli y refacciones en el edificio de oficinas en Peñarol. -

CUARTA: MONTO: El monto del Convenio correspondiente al literal b) de la cláusula tercera asciende a la suma de \$ 1:628.415 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos quince), más los ajustes por el Indice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se hizo efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación.-

QUINTA: PARTICIPACION: A.F.E. aportó en efectivo la suma establecida en la cláusula cuarta, para atender la adquisición de materiales y el costo de la mano de obra y aportes por leyes sociales necesarios. El M.T.O.P., por su parte, por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de los trabajos, b) la ejecución y administración de los mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto de los aportes mencionados.-

**SEXTA:** DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula cuarta, fue depositado por A.F.E., en cuatro partidas, con fechas: 18/04/07, 22/06/07, 07/09/07 y 23/10/07, en la cuenta Nº 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-



**SEPTIMA:** CONSERVACION Y RECEPCION: La conservación de los trabajos será de cuenta y cargo de A.F.E.. La recepción se practicará conjuntamente por las partes. De lo actuado se labrará acta.-

**OCTAVA:** APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en A.F.E.

NOVENA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en la comparecencia del presente. **DECIMA** FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-